

Contribuciones y cargas fiscales del sector pesquero

28 de febrero de 2018

La pesca es una actividad productiva muy significativa para el Perú y un sector importante de exportación. En esta ocasión, queremos entrar al debate de los aportes de la pesca a nuestra economía. Para esto, hemos utilizado el análisis de las Cargas tributarias y obligaciones legales de EY Perú (Ernst & Young), titulado "[Comparación de cargas tributarias y algunas obligaciones legales del sector pesquero](#)".

Este informe, realizado por encargo de la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) realizó "un análisis comparativo de las cargas de carácter tributario que asume una empresa pesquera que hipotéticamente representa los resultados totales del sector pesca - solamente respecto de consumo humano indirecto relacionado a la venta de harina y aceite de pescado -, y los que en similares condiciones de ingresos y costos asumiría esa empresa si le fuese aplicable el régimen impositivo general del sector minero."



EY Perú concluyó que en un escenario de 4 millones de toneladas métricas (TM) de captura anual de anchoveta, las empresas pesqueras llegan a pagar contribuciones por el 50.4% de su utilidad operativa. Se trata de un análisis sobre los distintos pagos, incluidos impuestos, que realizan las empresas productoras de ingredientes marinos con relación a su utilidad operativa (utilidad bruta menos costos y gastos de operación).

Primero, recordemos cuáles son las cargas tributarias y obligaciones legales del sector pesquero:

Además del Impuesto a la Renta y del denominado derecho de pesca, que representa el 27% de todos los pagos, también existen pagos obligatorios al fondo de jubilación, al Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero y todo lo relacionado con la fiscalización pesquera.

| Cargas y obligaciones | Descripción | Forma de cálculo |
|---|---|--|
| ▶ Participaciones de los trabajadores en las utilidades | Distribución de un porcentaje de las utilidades generadas en un ejercicio por la empresa para que los trabajadores participen de éstas. | 10% de la Renta Neta. |
| ▶ Impuesto a la Renta de 3era categoría | Tributo sobre la renta a cargo de la empresa que se determina de manera anual y considera como "ejercicio gravable" aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. | 29.5% de la Renta Neta. |
| ▶ Impuesto a la Renta sobre los Dividendos | Grava la distribución de los dividendos a accionistas que sean personas naturales y personas jurídicas no domiciliadas. | 5% sobre los dividendos. |
| ▶ Contribución a Essalud | El aporte a Essalud es un pago que realizan los empleadores. | Equivalente al 9% de la remuneración mensual del trabajador. |
| ▶ Derecho de Pesca | Pago realizado por el armador pesquero de manera individual por cada embarcación que extrae recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto. | 0.25% del valor FOB por tonelada de harina de pescado. |

| Cargas y obligaciones | Descripción | Forma de cálculo |
|------------------------------------|--|---|
| ► Programa de Vigilancia y Control | <p>El Programa de Vigilancia y Control comprende los costos en los que se incurre para las actividades de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas a nivel nacional.</p> <p>El pago por los servicios que prestan las empresas privadas especializadas en actos de peritaje, inspección y control, son asumidos por los titulares de las licencias de los establecimientos industriales pesqueros, a través de los convenios de fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, según los modelos aprobados por PRODUCE.</p> | <p>El costo del Programa de Vigilancia y Control en el 2017 ascendió a S/ 52, 909,417 Fuente: Comunica No. 060-2015-PRODUCE/DGSF.</p> <p>La SNP nos ha informado que el 97% de este importe es asumido por las empresas que desarrollan actividades de consumo humano indirecto, por lo que estamos tomando ese porcentaje para el presente análisis.</p> |

| Cargas y obligaciones | Descripción | Forma de cálculo |
|--|--|--|
| ► Aporte de armadores de embarcaciones a mayor escala al Fondo Extraordinario del Pescador (FEP) | Este aporte es un recurso del FEP, fondo que tiene por objeto financiar la Pensión de Rescate Complementaria (PRC), la Transferencia Directa al Ex Pescador (TDEP) y el Régimen Especial de Pensiones para trabajadores pesqueros (REP). | S/.3.92 por cada tonelada métrica de los recursos hidrobiológicos capturados y destinados al consumo humano indirecto o directo. |
| ► Aporte Social destinado al sistema de jubilación de los pescadores | Aporte temporal que es administrado por SUNAT y será pagado en la forma y condiciones que esta establezca. | US\$ 1.95 por cada TM de pescado descargado en los establecimientos industriales pesqueros. |
| ► Aporte al Régimen Especial de Pensiones (REP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP) | Los trabajadores pesqueros deben elegir entre el REP y el SPP como plan de pensión. | En ambos casos, es de cargo del empleador el 5% del monto de la remuneración asegurable del pescador. |

| Cargas y obligaciones | Descripción | Forma de cálculo |
|--|--|---|
| ► Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES) | <p>Fondo intangible destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación aplicable a los tripulantes pesqueros industriales.</p> <p>Comprende el aporte inicial, fijo y variable. Adicionalmente se ha establecido un aporte social.</p> <p>Todos los aportes son de cargo del empleador pesquero.</p> | <p>► Aporte inicial: Equivalente a S/ 20.00 por cada 0.001% de participación en el límite máximo total de captura permisible (LMTCP) – Norte Centro y S/ 3.00 por cada 0.001% de participación en el LMTCP – SUR. De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1084, los pagos que se efectúen para cubrir el aporte inicial serán considerados como pagos a cuenta de los aportes que cada titular de permiso de pesca deba hacer al FONCOPES por concepto de costos fijos, por lo que para este cálculo sólo estamos considerando el aporte fijo.</p> <p>► Aporte fijo: De acuerdo con la información proporcionada por el FONCOPES, en el ejercicio 2016 se recaudó el importe de S/ 1'473,019.82 por concepto del aporte fijo. Fuente: Información proporcionada por la gerencia del FONCOPES.</p> <p>► Aporte variable: De acuerdo con la información proporcionada por el FONCOPES, en el ejercicio 2016 se recaudó el importe de S/ 1'120,391.00 por concepto de aporte variable.</p> <p>Fuente: Información proporcionada por la gerencia del FONCOPES.</p> |

En su análisis, EY Perú consideró dos escenarios de volúmenes de captura de anchoveta, para evaluar el peso de las cargas impuestas al sector:

Escenario 1: Captura de anchoveta por 6 millones (en adelante “MM”) de toneladas métricas (en adelante “TM”) en un año.

Escenario 2: Captura de anchoveta por 4 MM de TM en un año.

| ESCENARIO 1 CAPTURADA DE 6 MM DE TM | | ESCENARIO 2 CAPTURADA DE 4 MM DE TM | |
|--|-----------------|--|-----------------|
| CONCEPTO | US\$ | CONCEPTO | US\$ |
| Ventas | 2,254,006,419 | Ventas | 1,660,846,835 |
| Costo | (1,743,618,645) | Costo | (1,384,068,222) |
| Utilidad Operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales | 510,387,774 | Utilidad Operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales | 276,778,613 |

En el caso del primer escenario, que es un escenario poco probable de captura de anchoveta de 6 TM por año, las empresas pesqueras pagan el 46.6% de su utilidad operativa. Al disminuir el volumen de extracción, las obligaciones aumentan su incidencia porcentual.

Cabe recalcar que este escenario es tan solo una referencia ya que, en los últimos años, la industria pesquera extrajo por debajo de ese umbral. En 2014, la extracción de anchoveta alcanzó los 2.3 millones de TM, en 2015 fue de 3.7 TM; en 2016 se extrajo 2.7 TM y en 2017, 3.2 TM.

Según la SNP: “En el periodo 2008 a 2016, los pagos realizados por la industria de ingredientes marinos se multiplicaron casi por cuatro, al pasar de US\$ 4 a US\$ 15 por TM de anchoveta. Además, como empresas formales, pagan el Impuesto a la Renta (29.5%) y la repartición de utilidades a los trabajadores (10%)”.

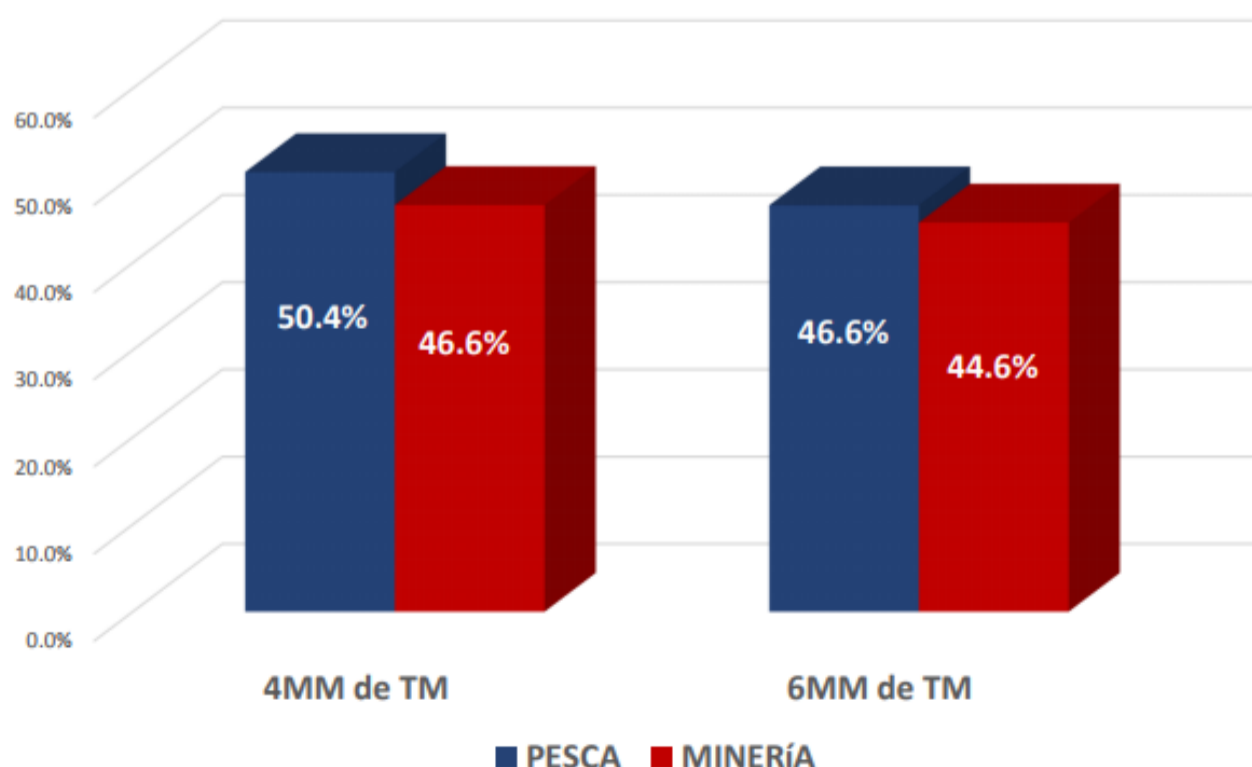
EY Perú acentúa que: “Las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales se han calculado como un porcentaje de la utilidad operativa, antes de las cargas de naturaleza tributaria y obligaciones legales, para establecer la carga de cada sector y hacer la comparación, según se indica en la lámina 10. Además, se han calculado en un segundo escenario como un porcentaje de las ventas.”

Por su lado, la presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería (SNP), Elena Conterno, afirmó que: “En los últimos cuatro años, a raíz de la caída de los desembarques del recurso anchoveta, las principales empresas y, en general, el sector ha reportado pérdidas. A pesar de ello, las empresas han cumplido con el pago de los distintos aportes”, comentó.

Comparación con el minero

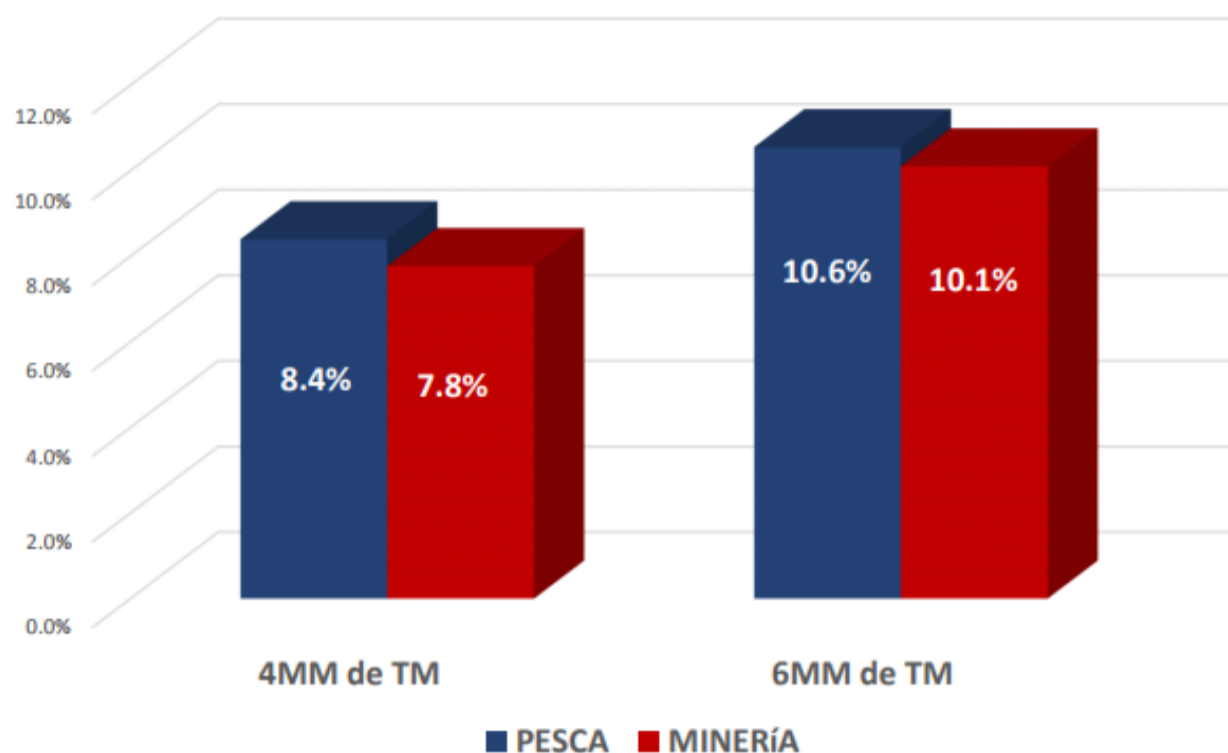
Luego, EY Perú hizo un análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre utilidad operativa y sobre las ventas entre el sector pesquero y el sector minero, un sector acusado de no pagar impuestos, pero que soporta cargas totales muy pesadas. Como se puede observar, los aportes del sector pesquero son incluso mayores que los de la minería, sobre su utilidad operativa (46.6%), que de hecho ya paga más que la mayoría de las empresas mineras de los países mineros:

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre utilidad operativa – sector pesquero vs sector minero(*)



(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en las secciones 3 y 4 de este reporte.

Análisis comparativo de cargas tributarias y obligaciones legales sobre ventas – sector pesquero vs sector minero(*)



(*) Calculado como un porcentaje de la utilidad operativa antes de cargas fiscales y obligaciones legales señaladas en las secciones 3 y 4 de este reporte.

Ojalá esto ayude a desmentir la falsa creencia de que la industria pesquera solo paga los denominados derechos de pesca, ya que lo cierto es que este aporte solo representa el 27% de todos los pagos que deben realizar las empresas pesqueras. Además de los derechos de pesca, se paga obligatoriamente aportes extraordinarios al fondo de jubilación, al Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero y todo lo relacionado con la fiscalización pesquera. **Lampadia**